



REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Aprobada por la Junta de Centro, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2014 Modificado por Acuerdo de la Junta de Centro, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2018.

Artículo 1. Objeto.

El artículo 125 de los Estatutos de la Universidad de Málaga recoge que son las Juntas de Centro las que proponen al Rector la concesión de Premios Extraordinarios para cada una de las titulaciones oficiales de primer y/o segundo ciclo, impartidas en las mismas, a estudiantes que hayan finalizado sus estudios en un mismo curso académico. Este Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de tales distinciones en las enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los Premios Extraordinarios se concederán a los estudiantes que hayan concluido sus estudios de Grado en la Facultad de Ciencias durante el año académico inmediatamente anterior y hayan obtenido, en cada título, la mayor nota media en su expediente académico, de acuerdo con los criterios que se detallan más adelante.

Para poder participar será necesario solicitar la expedición del título de Grado con anterioridad al inicio del procedimiento.

Artículo 3. Comisión de Premios Extraordinarios de Títulos de Grado.

Al inicio de cada curso académico se constituirá una Comisión que se encargará de elevar a la Junta de Centro la correspondiente propuesta de Premios Extraordinarios. Dicha Comisión estará compuesta por el Decano y dos profesores doctores adscritos a la Facultad de Ciencias, nombrados al efecto por la citada Junta.

Artículo 4. Criterios de baremación.

- La nota media del expediente académico de cada estudiante será calculada según lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones Universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y normas propias de la Universidad de Málaga que desarrollan dicho Real Decreto.
- 2. La nota media del expediente académico para optar a Premio Extraordinario será, como mínimo, de 8 puntos, de acuerdo con el sistema de cálculo indicado en el apartado 1 de este artículo.
- 3. En cualquier caso, todos los estudiantes cuya nota media del expediente académico supere los 9,2 puntos obtendrán Premio Extraordinario.

Artículo 5. Resolución de empates.

En el caso de que dos o más estudiantes coincidan en la mejor nota media de su expediente académico, se atenderá a los siguientes criterios de jerarquización:

- 1. menor número de años empleados en finalizar los estudios;
- 2. mayor número total de créditos en asignaturas con matrículas de honor;
- 3. mayor número de créditos en las asignaturas de carácter básico y obligatorio con matrícula de honor;
- 4. mayor número total de créditos en asignaturas con sobresaliente;

5. mayor número de créditos en las asignaturas de carácter básico y obligatorio con sobresaliente.

Artículo 6. Inicio del procedimiento.

Al comienzo de cada curso académico, el Decano de la Facultad, mediante resolución que se hará pública en los Tablones de anuncios oficiales del Centro y en la página Web del mismo, acordará el inicio del procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios del curso anterior, informando de las fases y plazos del procedimiento.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

La Comisión seleccionará de oficio a los estudiantes cuyos expedientes reúnan los requisitos para acceder a la concesión de Premio Extraordinario y procederá a establecer una baremación provisional de los expedientes que se hará pública en el Tablón de anuncios del Centro. En un plazo no inferior a diez días hábiles se podrán presentar alegaciones a la misma.

Una vez analizadas y resueltas las alegaciones, la Comisión de Premios Extraordinarios de Títulos de Grado elevará la correspondiente propuesta, la cual deberá ser aprobada por la Junta de Facultad. Tras su aprobación, ésta será remitida al Rector, de acuerdo con el artículo 125 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Artículo 8. Registro.

La Facultad de Ciencias mantendrá una relación oficial de Premios Extraordinarios de Grado concedidos, en un registro especialmente habilitado al efecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga.